

tor y dos y Santa Clara treinta y uno respectivamente y en la ciudad que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y  
ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos  
de su derecho de leer por sí este documento, por su acuerdo pro-  
cedi a la lectura íntegra del mismo y cuyo contenido se rati-  
fica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo  
cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad  
con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España  
doy fe.

Antonio Girado

<sup>4</sup> José Fran. <sup>23</sup> Aguirre Aguirre



Ante mí  
Juan A. Labiano

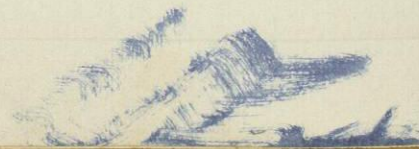
Historia de la Republica de Chile

Faded handwritten text in a lined notebook, likely a historical document or manuscript. The text is illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

102

Journal

1852



Numero doscientos doce.

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Agosto de mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Labouie Cambra, Vicario encargado del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en (este) el mismo y su distrito, comparece: Doña Dolores Vidaurreta Erbiti, mayor de edad, viuda, dedicada a los labores de su sexo y vecina de Alquízar, Mayo treinta y uno, y accidentalmente en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, toy bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Julián Arillaga Alberdi, mayor de edad y vecino de Elgoibar, Guipuzcoa) para que en su nombre y representación, y ejercitando los derechos y acciones de la compareciente, proceda a vender de una vez y para siempre en favor de su hermano Don Miguel Vidaurreta Erbiti, la casa de su propiedad situada en la villa de Leiza (Navarra) calle Elbarrey número veintinueve en pago de una deuda contraída por la otorgante con el referido hermano consistente en diez y seis mil quinientas pesetas plata del curso español, otorgando, formalizando y suscribiendo cuantos documentos y escrituras se requieran, obligando en ellas a la que habla a la evicción y saneamiento en su caso, consignando las demás cláusulas que sean procedentes. Asi



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Poder apenal  
la Doña Dolores  
Vidaurreta Erbiti  
a favor de Don  
Julián Arillaga  
Alberdi

Se hizo primera  
copia de la com-  
pareciente en la  
fecha de un otor-  
gamiento.  
Labouie

lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Luciano Medrano Sereza y Don José Pérez Seguí, ambos mayores de edad, barbados y sencillos, vecinos los dos en esta ciudad, Calzada de Vives, número ochocientos, (que me aseguran no tener) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece. Y enterado de todo de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo precedido a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad, con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe. = entre parentesis = vale = no vale = que me aseguran no tener no vale =

*Polonia Pizarro*

*Luciano Medrano*

*José Pérez y Seguí*



*Aute mi*  
*Vicente Palencia*

*El comercio de la provincia de...*

En virtud de la Real Cedula de 1763...  
 se acuerda que para el comercio de la provincia de...  
 se establezca un Consulado...  
 en la ciudad de...  
 para el comercio de...  
 con las Indias Occidentales...  
 y para el comercio de...  
 con las Indias Orientales...  
 y para el comercio de...  
 con las Indias Occidentales...  
 y para el comercio de...  
 con las Indias Orientales...

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Julian Palencia

Luciano Medina

Jose Pineda



Attestado  
Julian Palencia

# Numero doscientos Trece

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Agosto de mil nove-  
cientos once, ante mi, Doy Vicente Palacio Caubra, Viceconsul  
encargado del Consulado de España en esta residencia, ejecutando  
como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, con



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
para Doña Ya-  
del Guerra  
Hacido a favor  
de Don Jesus  
Santoro Garcia

parece: Doña Isabel Guerra Blanco, mayor de edad, viuda del  
Oficial primero de oficinas Militares y vecina de esta ciudad

Don Juan Bravo Rojas.

calle Indio número diez y seis. Manifiesta hallarme en el pleno goce  
de mis derechos civiles sin que nada me quite en contrario y teniendo a  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espon-  
táneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuanto en  
derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Jesus Santoro

Garcia, mayor de edad, retirado de Guerra y vecino de Hortaleza vein-  
tinno, Madrid, para que en nombre y representación de la organiza-  
te, promueva yga y termine el expediente de rehabilitacion como

pensionista del Montepio Militar en concepto de viuda de Doy  
Juan Bravo Rojas, reclamando, cobrando y percibiendo los haberes  
tanto atrasados como los que en lo sucesivo devengue segun a-

Libro primero  
Copia al Compa-  
niente en la fe-  
cha de obligacion

cuerdo de la Direccion General de los Deudos y Claus Laurus  
fecha diez y ocho de Mayo del corriente año, practicando al  
efecto liquidaciones y ajustes, aprobándolos ó impugnándolos, fi-  
jando sus alcances definitivos y firmando de lo que percibiere y



a favor de la persona, funcionario u oficina que verifique  
el pago, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que



se le exija, Qui mismo faculta a' un referido apoderado para  
que en caso necesario acuda a' los Ministros, Direccion general de  
Cuenta y Clase, Parias, Tribunales y Autoridades de Justicia y demas  
Centros correspondientes practicando cuantas diligencias se le ofrezcan  
presentando todos, testigos, documentos y demas medios de prueba  
interponiendo los recursos gubernativos, contenciosos - administrativos  
siguiendolos por todos sus tramites hasta dejar cumplido el  
presente mandato, pudiendo ratificar, rectificar, y substituir este po-  
der, revocar substituto y nombrar otro. Qui lo dice y otorga siendo  
testigos instrumentales Don Carlos Guioyey Salomon y Don Joaquin  
Abella Mates, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin  
excepcion alguna legal para ello en este acto. Y entendido todo de un  
derecho si leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura in-  
tegra del mismo y cuyo contenido ratifica la otorgante, no firmada  
por manifestar no saber, haciendolo a' su ruego el testigo Joaquin Abella  
Mates, y mismo del otro y conmigo. De todo lo cual, de conocer  
a la compareciente y testigos, de su profesion y vecindad, consecuencia a  
mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España don se, = entre otros  
Don Juan Bravo Rojas = Vale =

Carlos Guioyey

Joaquin Abella



ante mi  
Munich Palacio

*[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

EDWARD

Numero doscientos catorce

En la ciudad de la Habana a treinta de Agosto de mil  
 novecientos once, ante mi, Don Vicente Palacios Cambra, Vicecon-  
 sul de España, encargado de este Consulado, ejerciendo como  
 tal funciones de Notario en el mismo yu distrito, compare-  
 cieron Don Buenaventura Sardina Ruiz, mayor de edad,  
 barbero, y vecino de Lulesta treinta y ocho en esta ciu-  
 dad. Manifestó hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles ni que nada me conste en con-  
 trario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
 dijo: Que confiere Poder especial, tan  
 bastante, cuanto en derecho se requiere o fue-  
 re necesario a favor de Don Manuel Moreno  
 Taur, mayor de edad, periodista y vecino de  
 Madrid, para que en nombre y representación  
 del obrante reclame de la Universidad Central  
 de esta Corte o de los centros u oficinas correspon-  
 dentes el título de practicante en Medicina  
 expedido a favor del obrante en el año  
 mil novecientos uno, u sus sucesores  
 presentando al efecto los documentos y cer-  
 tificados que sean pertinentes, firmados  
 recibidos, autenticados, y cuanto mas se le expija por



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Buena-  
ventura Sardina  
a favor de  
Don Manuel  
Moreno.

Se libró por  
una copia al  
compareciente en  
la fecha de su  
otorgamiento.  
Palacios

para todo ello le confiere algunas amplias poderes  
Al mismo y una vez en poder de un pose-  
sador el título de referencia, le autoriza  
para que sea presentado en los municipios  
o Centro que corresponda, Legaciones y Con-  
sulado extranjeros para la legalización  
debidamente, a fin de que surta sus efectos.  
Qui lo dice y otorga cuando testigos de conoci-  
miento ya la vez instrumentales Don Ma-  
nuel Chavez Platon y Don Ramon Losada  
Castro, ambos mayores de edad, Contratistas  
de Obras y del Comercio, ambos vecinos de esta  
ciudad con domicilios en las mercedes veinte  
y Zulueta cuarenta y seis respectivamente, que  
me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para solo en este acto, por el otorgante el que a diez  
y comparece. Intercedidos todos de un decado a  
las furri este documento por un acuerdo precede a la  
lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante, firmando con los testigos y comparece. De  
todo lo cual de conocer a los citados testigos, de un presente  
y comparece, con referencia a un decado y el principal. Hecho  
en la Epau de...

Bonaventura Lardina Ruiz

trescientos sesenta y cuatro "bis"

Manuel Cepan

Antonio Lozada



Ante mí

Vuente Palacio

transcrito en el libro de actas de la  
Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda



Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Comisión de Hacienda

Numero doscientos quince.

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de agosto de mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Lobois Cambra, Viceconsul de España en cargo del Consulado, ejerciendo como tal. funciones de Notario en este el mismo, comparece: Don Narciso Estop Yacas, mayor de edad, industrial, vecino de Pedro-ro-dos-barrios del Cerro en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conté en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que concede a su esposa Doña Carmen Coll Mas, mayor de edad, dedicada a las labores de un sexo y vecina de Barcelona, toda la licencia marital que le es debida en derecho para que pueda viajar libremente por territorio español, embarcando en el puerto que crea mas conveniente en unos de sus hijos Maria y Narciso de seis y dos años respectivamente, para irse a su apoyo y pa-re en esta Ciudad de la Habana. A este fin gestio-nara bien por si o por medio de tercera persona cuan-tas gestiones sean necesarias ante las Autoridades, Cen-tros u oficinas correspondientes para que no la pon-gan impedimento de ninguna clase a la hora de verificar su referido embarque. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia ma-  
rital por Don  
Narciso Estop  
Yacas a su es-  
posa D. Carmen  
Coll

Se libro primer  
copio al compa-  
raente en la fe-  
cha de su otor-  
gamiento

Polaino



a la vez instrumentales Don Pablo Altés Jaleoy y Don  
José Cabizas Ruiz, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos  
en los dos de la calle Pedroso número <sup>dos</sup>, barrio del  
Cerro en esta ciudad que me aseguran no tener im-  
pedimento alguno legal para serlo y este acto y ser el  
otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos  
de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo  
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante firmados con los testigos  
y conmigo. De todo lo cual, de conocimiento a los citados testi-  
gos, de mi profesion y vecindad con referencia a un dicho, yo  
El infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre líneas  
dos = vale =

Marcio Estop

Pablo Altés José Cabizas y Ruiz



Autem i  
Vicepalacio

— Testamento de don Juan de los Rios —

Yo el susodicho de la Habana a veinte y seis de agosto de mil  
 ochocientos once años yo don Juan de los Rios Caballero de  
 España conyugado del Consulado, y cuando  
 vivo, Notario de la misma en virtud de Comision  
 de Francisco Morill Fortuny, mayor de edad del Consu-  
 lio de Pedro de los Rios del Consulado entre  
 mi y el difunto don Juan de los Rios conyugado  
 cada una en su derecho y cuando yo en mi juicio la caposi-  
 tal legal sucesion para el dho difunto legalmente  
 conyugado. Que conyugado poder apoderado en tanto en sus  
 derechos y para el dho difunto de un hermano don  
 Francisco Morill Fortuny, mayor de edad, letrado, que me  
 ha sido para que en su nombre represente y pueda en  
 mi nombre y para siempre la parte que le corresponde de la  
 misma sucesion en dicha ciudad de Barcelona, calle San  
 Mateo numero treinta y cinco, habiendo por licencia de  
 sus padres, en el primer tomo de las condiciones que estan  
 obrando y cumpliendo la cantidad que se estipula.  
 Pero que otorgue, firmadas, escritas en auto  
 de mi y conyugado, se requiera, obligando y os-  
 tando al presente a la sucesion y cumplimiento que  
 yo y el difunto don Juan de los Rios de las que conyugado  
 me ha sido y que acude con el dho difunto.

*[Marginal notes in Spanish, partially illegible]*

En la ciudad de la Habana, a los <sup>20</sup> dias del mes de Mayo de 1800, yo el  
Sr. D. Pablo Altés, Jefe de la Real Audiencia de esta Isla, por el  
Censo en esta ciudad, que me asegura en favor de  
algunos bienes que se hallan en esta y en el  
de que se da y comparece. Y entiendo lo  
de un devoto a sus propios documentos por un  
procede a la lectura y cotejo del mismo en caso  
de ser una copia o traslado firmada con la letra  
y coningo. De todo lo cual, de acuerdo a lo citado  
de un profesor y mandado con referencia a un  
Consejo de Ministros de España, se firmo en la  
ciudad de la Habana a los <sup>20</sup> dias del mes de Mayo de 1800.

Pablo Altés

José Cabrita



Ante mi  
Francisco Palacios

Numero doscientos diez y seis

En la ciudad de la Habana a treinta y seis de agosto de mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Palacio Cambra, Viceconsul de España, encargado del Consulado, ejerciendo funciones Notariales en el mismo y en distrito, comparece:

Don Francisco Morell Fortuny, mayor de edad, del comercio y vecino de Pedreros ocho, barrio del Cerro en esta ciudad

Manifiesta hallarse a pleno goce de sus derechos civiles y que nada le conuente en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, libre y espontaneamente

cho y requiera o fuere necesario, a favor de mi hermano Don Delfin Morell Fortuny, mayor de edad, litógrafo, y vecino de Barcelona para que en su nombre y representación venda de una vez y para siempre la parte que le corresponde de la

casa situada en dicha ciudad de Barcelona, calle San Roque número treinta y cinco, habida por herencia de sus padres, en el precio y con las condiciones que al presente se expresan y percibiendo la cantidad que se estipula.

Para que otorgue, formalise, inscriba cuantos documentos y escrituras se requieran, obligando a estas al exponente a la evicción y saneamiento en su caso, y conignando las demas cláusulas que sean procedentes o que acuerde con los compradores, así lo



Poder especial por Don Francisco Morell Fortuny a favor de mi hermano Don Delfin Morell.

Se libro por mera copia al comparente en la fecha de su otorgamiento

Palacio

dicen y otorgan siendo testigos de consentimiento y a la vez  
instrumentales Don Salvador Bornez Valls y Don Carlos  
Guzman Jouveva, ambos mayores de edad, del comercio y empha  
do, vecinos de esta ciudad calle Pedro y ocho y Obispo veintuno  
positivamente que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante  
el que se dice y comparece. Y entendidos todos de un  
derecho a leer por si este documento por un acuerdo  
procedi a la lectura integral del mismo en cuyo conteni  
do se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y  
Comisarios. De todo lo cual, de conocer a los citados  
testigos, de su profesion y vecindad con referencia  
a un dicho, yo, el infrascripto <sup>vice</sup> Consul de España  
do y se. = entre lineas = vice = no vale =

Francisco Mendez

Salvador Bornez

Carlos Guzman



Ante mi  
Francisco Mendez

*[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Yo Salvador Borner, Mayor del Ayuntamiento de esta Ciudad de...  
de una casa de la calle Pedro de Alarcón y de un terreno...  
que me pertenece... y para que...  
se haga... y se pague...  
de la dicha casa y terreno...  
del Ayuntamiento...  
de esta Ciudad...  
de la Calle Pedro de Alarcón...  
de un terreno...  
de la calle...  
de un terreno...  
de la calle...

Yo Salvador Borner

Salvador Borner



Ante mí  
Juan de Salazar

Numero doscientos diez y siete

En la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos  
 once, ante mi, Don Vicente Labraio Cambra, Notario encargado del Consulado  
 de España en esta residencia, jurendo como tal funcionario de Notario en el mismo  
 y en distrito, comparece: Don Juli Oyarvide Echevarria, mayor de edad, Capitan  
 de la marina mercante y del vapor correo español "Reina Maria Cristina" de la Compa-  
 ñia Transatlantica de Barcelona, de la que es Agente en esta plaza Don Manuel Ota-  
 duy. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me  
 conté en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-  
 to, libre y espontaneamente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una  
 buena navegacion y con la documentacion, correspondencia publica y pasapagos a un todo  
 salio con el buque de su mando del puerto de Santander procedente de Bilbao a 2<sup>da</sup> de  
 la madrugada del veinte al veintuno de Agosto proximo pasado, fondeando en este de la  
 Habana a 5<sup>da</sup> de la del uno al dos del corriente mes. Que durante la navegacion han occu-  
 rrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuacion, a cuyo fin el Ca-  
 pitán compareciente pone de manifiesto los cuadernos de bitacora de un referido  
 buque en los que se consignan los hechos siguientes: Si en la madrugada del veintidos  
 al veintitres, — se principia a toda fuerza de maquina, viento freguito del N.W.  
 mansajada del viento y mar tendida del N.W que hace dar al buque algunas cabeza-  
 dos embarrando rociadas, cielo semi-cuberto y horizontes achubarrados. En la guardia  
 de 4 a 8<sup>da</sup> el tiempo va presentando peor canal, descargando chubascos de viento du-  
 ro y aumentando la mar que se hace gruesa y embarea algunos golpes en cubierta  
 trabajando mucho el buque. En la guardia siguiente continua el viento duro en  
 rathos, levantando mar gruesa del N.W que hace dar al buque pronunciadof



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Boletín de  
avisos de  
mar

Se hizo copia a la  
bitacora a la fecha  
de hoy y se le  
presento a la  
Justicia.

Palacio



balances embarcadas en proa y saltillos, causando averias las cuales son reparadas  
divinto arvecia, barómetros bajando, corra de tiempo a mar, llegando al 12<sup>o</sup> con mal  
viento y mar del N.W. y N.W. De 12 a 16<sup>o</sup> - Continúa el temporal como la guardia  
anterior. A 14<sup>o</sup> se sondaron las ventinas hallándose en ellas mas agua que de cos-  
tumbre y notándose en la sonda olor a vino, por lo que se procedio a achicantaf. Su  
mejoria se continuó las guardias sucesivas, sondando y achicando con frecuencia,  
experimentado en la guardia de 20 a 24<sup>o</sup> una pequeña subida el barómetro, con ten-  
dencia a mejorar el tiempo. La madrugada del veintitres al veinticuatro el viento  
es fresco del N.W. mar gruesa de él y del N.W. que emborcan continuamente y ha-  
en dar al buque repetidos bandazos, si bien a medida que avanza la madrugada  
va amainando el tiempo terminando a la conclusión un tiempo bonancible. En su  
consecuencia, y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo  
quedan hacerte cargo de las averias que resulten al buque de un modo tanto  
en su casco, aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce hace las protestas ne-  
cesarias con arreglo a derecho contra cargadores, aseguradores, receptores y demas que  
haya lugar y correspondo, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacer  
lo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños  
que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sea cual sea por marini-  
co de estiva, derrames de líquidos u otras instancias, así como las producidos  
en el casco, maquinaria o arboladura. Así lo dice, siendo testigos instru-  
mentales Don Rafael Victor Reyes Hernandez y Don Juan Gili Manzanilla  
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad, que en au-  
quien no tiene impedimento alguno legal para serlo en este acto. Ante  
rados todos de un decreto a leer por sí este documento por su acuerdo

procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan firmados con los testigos y conungo. De todo lo cual de comoro al Capitan y testigos, y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto Viceconsul de Es-  
paña doy fe.

*José M. y Robida*

*Rafael V. Reyes*

*Juan Gilij*



*Ante mi*  
*Juan P. Palau*

1871

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*



Numero doscientos diez y ocho.

En la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, Don Vicente Laloris Camba, Viceconsul encargado del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en el mismo y en virtud, comparece: Don José María Martínez Antonio Comellas, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-correo español "Legazpi" de la Compañía Franchkardica de Barcelona, de la que es su agente en esta plaza Don Manuel Ojady, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, leda y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintiocho de agosto próximo pasado el compareciente formuló protesta de accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España a aquel punto, protesto que fue usado en Puerto Plata en 30 del referido Agosto por el Viceconsul de España en aquella plaza Don Jaime Batlle. Continúa manifestando el Capitán que su presencia en este acto, tiene por objeto en cumplimiento a lo dispuesto en estos casos, el de ratificar en todas sus partes la referida protesta, requiriéndome para que la misma a continuación lo que verifiqué quedando señalada con el número que se encabeza a la fuente. Qui' lo dice, siendo testigos instrumentales Don Rafael Víctor Reyes Hernan-



Comparece y ratificación de man...

Delirando al Capitán... la fecha q' forma la fuente...

Palacio

des y Don Juan Gili Moncunill, ambos mayores de edad, del  
comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para solo en este acto y en el futuro  
los todos de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo  
edi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica  
el Capitan, firmados con los testigos y conuigo. De todo lo cual  
de conocer al compareciente y testigos, de un profesión y vecindad  
anexo a un dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España, doy fe  
entre presentes = Jose Maria Martinez = y ver el = no vale =

Ant. Cornella

Rafael V. Reyes

Juan Gili



Ante mi  
Viceconsul

*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]*

1835

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios



Número veintidos.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veintiocho de Agosto de mil novecientos once.

Ante mí.

Don José María Martínez y de Pons, Viceconsul de España, encargado de este Consulado.

Comparece.

Don Antonio Comellas, Capitán del vapor correo español "Legazpi" de la matrícula de Barcelona, y teniendo a mi juicio la capacidad necesaria para otorgar esta protesta de accidentes



de mar

---

Dice:

---

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y al efecto me requiere para que consigne en ella lo que sigue:

---

Que salió del puerto de Barcelona en la singlatura primera del diez al once del actual, y despues de recorrer las escalas de Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, fundó en este puerto de San Juan de Puerto Rico á la veinte horas de la singlatura diez y siete, del veintisiete de veintiocho

del corriente mes. 

---

Que en la singladura once, con viento fofores del N. E. y mar repada del mismo y horizontes chubascosos que descargan con frecuencia; y a la mitad de la singladura volando el viento al N. O. continúan los horizontes fofores y los chubascos, viento fofores del N. W. con mar gruesa del mismo y mar repada del N. E. que hacen trabajar al buque embarcando la mar con frecuencia barriendo la cubierta, y al notar aumento de nivel en las sondas se picaron las borlas con regularidad. 

---

Que en la singladura doce, con viento N. O. fofores y rachas duras, continúan las mares gruesas y arboladas



del viento y N. E. que hacen  
trabajar el casco y máquina,  
dándonos violentos bandazos el  
buque y embarcando gran-  
des masas de mar que man-  
tienen inundada la cubier-  
ta; picándose las sentinas  
con regularidad a causa  
de seguir aumentando su  
nivel, saliendo el agua de  
color aceitoso y ruidoso. Con-  
tinúan descargando frecuen-  
tes chubascos.

---

Que en la Singludrum tree,  
navegando a toda máquina,  
continúan los vientos duros,  
mares gruesas y arboladas,  
de la Singludrum anterior,  
haviendo trabajado conside-  
rablemente al buque con  
sus violentos bandazos y  
embarcando la mar con fre-



erencia, procurando desalojarla enseguida. Despues de frecuentes chubascos al finalizar esta singladura disminuian los mares del N. O. y N. E. aclarando cielo y horizontes.

Y sin mas novedad digna de especial mencion llegamos a este puerto de San Juan el dia y hora antes indicado.

En su consecuencia y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufridas el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar,


dando por concluida esta Ac-  
ta de protesta de averias,  
que firma conmigo el capi-  
tán, de todo lo cual doy fe. =  
El Capitán = Antonio Comellas =  
rubricado. = Antemí, El Vice-  
consul = José M.<sup>a</sup> Martínez y  
de Pons. = rubricado = Hay un  
sello que dice; Consulado de  
España en Puerto Rico. —

Esta es primera copia del  
acta de protesta de averias  
que Antemí otorgado en  
el día de hoy el Capitán del  
vapor correo español "Legar-  
pi" Don Antonio Comellas.  
El Acta original queda  
protocolizada y archivada  
en esta Cancillería. —  
Y libro dicha primera co-  
pia a petición del expresa-  
do Señor Capitán en el mis-

mo día de su otorgamiento.  
San Juan de Puerto Rico a  
28 de Agosto de 1911.



El Viceconsul

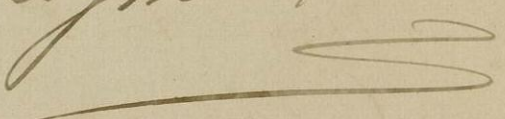
José M<sup>a</sup> Martínez  
y de los  


PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	22
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$0.80 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	28 Agosto/1911.

Visto en el Viceconsulado  
de España



Ato Plata 30 Agosto 1911.  
El Viceconsul de España

Layme Ballé  




Numero doscientos diez y nueve

En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre de mil nove-  
cientos once, ante mi, Don Vicente Lalorio Cambra, viceministro  
encargado del Comulado de España en esta residencia, ejercien-  
do como tal funciones de Notario en este Comulado y en dubido,  
comparece Don Claudio Luengo Bajo, mayor de edad, casado

Lucena ma  
atal por Don  
Claudio Luen  
go Bajo, a fa-  
vor de un esposa  
Evarista Ag-  
uirre Gil

do, foguero, y vecino de Agramonte setenta y cinco, barrio de  
Regla en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario y temen-  
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto  
libre y espontaneamente dice:

Que con fin a mi esposa Dona Evarista Aguirre Gil  
mayor de edad, dedicada a las labores de un uso y  
vecina de Santander, la licencia marital que me he  
en derecho para que viaje libremente por territorio es-  
pañol y embarque en el puerto que crea mas conve-  
niente en union de mis hijos Teodora, Manuel, Teresa  
y Antonio, de diez y nueve, nueve, siete y tres años respec-  
tivamente habidos en el matrimonio, con objeto de  
venirme con ella a vivir el Compendio en esta ciudad de  
la Habana. Que si me quitara a bien por si o por medio  
de tercera persona las gallos medidas convenientes, firmen-  
do y presentando los documentos del caso para que no la pon-  
gan impedimento a la hora de verificar un referido em-

Sello  
copia al compare-  
cente en la fecha  
de un otorgamien-  
to.

Palacio



barque. Au' lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento  
y a la vez instrumentales Don Ceferino Alvarez Cejo y Don  
Francisco Otermin Muguerza, ambos mayores de edad del Consue-  
yo de Maximo Jones inventa y sus, bonis de Regla y Campañella  
cuadro respectivamente a esta Ciudad que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para serlo en este acto y  
ser el otorgante el que se dice y compone. Y enterado  
toda de su derecho a leer por si este documento por un  
acuerdo procedi a la lectura integral del mismo  
en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando  
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, declaro  
cer a los citados testigos, de su profesion y vecindad,  
con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Notario  
de Espana doy fe.

Claudio Luengo

Francisco Otermin

Ceferino Alvarez



Aute mi  
Vente Notario

*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by fading and bleed-through.]*

Numero doscientos veinte

En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre de mil novecientos  
 once, ante mi, Don Vicente Palacio Cambra, Viceconsul encargado del Consulado de  
 España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado  
 y su distrito, comparece: Don Francisco Ramis Martorell, natural de Mallorca, pro-  
 vincia del mismo nombre, mayor de edad, casado, fundador y vecino de esta ciu-  
 dad, calzador de Buenos Aires número tres. Alegando hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, y teniendo a mi juicio  
 la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:  
 Que da y confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se  
 requiera o fuere necesario a favor de Don Bartolomé Pujol Tous, mayor  
 de edad, vecino de Madrid y Guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, pa-  
 ra que en nombre y representación del otorgante pueda gestionar en doble  
 concurrencia, el pago de los arances y pluses de campaña que se le quedaron a-  
 deudando por el Estado español, como soldado que fue de la compañía  
 de Obreros de Artillería del Ejército de dicha Nación, durante la última  
 Campaña sostenida por la misma, en la Isla de Cuba, a cuyo efecto le  
 autoriza para reclamar las cantidades que por dichos conceptos pue-  
 dan corresponder al compareciente; para aceptar o impugnar los  
 ajustes que se formalicen por la respectiva comisión liquidadora,  
 presentar instancias y cualquier otro documento que fuere preciso; recibir  
 el Resguardo nominativo que se expida por el importe de los citados de-  
 rengos, presentarlo al cobro en la Dirección general de la Deuda y Cla-  
 ses Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando



Poder especial  
 de Don Francisco  
 Ramis a favor  
 de Don Bartolomé  
 Pujol  
 Tous

Libro primo  
 de copia al com  
 pariente en la  
 parte de su otor  
 gamiento.

Palacio

en nombre del comprador cuantos recibos y documentos sean neces-  
rios, pues para ello y todos sus incidentes, do' a' dicho apoderado-  
las mas amplias facultades en virtud de este poder. A lo que  
y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales  
1. Don Antonio Juan Miguel Samitier Colomina y Don Ramon Ramis Bar-  
lis, ambos mayores de edad, hembras y del Comercio, vecinos de Castillo cuarenta y  
tres y Obra pía ciento doce respectivamente en esta ciudad  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
solo en este acto por el otorgante el que se dice y compare, y  
enterados todos de su derecho a leer por si este documento por sea  
cuando procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante firmados con los testigos y conmigo. De todo lo  
cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad  
con arreglo a mi dicho, yo, el Notario de España doy fe. =  
ante presentes = Juan Miguel = no vale =

Francisco Ramis

Antonio Samitier

Ramon Ramis



ante mi  
Señal del Palacio



Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Spanish or Italian, covering the upper two-thirds of the page. The text is written in a single column within a red-lined border.

*Antonio de...*  
*...*

*...*  
*...*  
*...*

Número doscientos veintidós



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Septiembre de mil novecien-  
tos once, ante mí, Don Vicente Palouis Cambra, Viceconsul encargado del Consulado  
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consu-  
lado y en dritto, comparecen: De una parte Don Claudio Perez y

Escritura de  
prestamos por  
Don Vicente Pe-  
rez a favor  
de su hermano  
Claudio de  
los mismos ape-  
llidos

1. Perez, mayor de edad, soltero, soltero y vecino de Oficio setenta y ocho  
en esta ciudad, y de la otra parte, Don Vicente Perez y Perez, mayor de  
edad, casado, jornalero y vecino de Estrella veintinueve también en esta ciudad

Manifiestan, los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada que conste en contrario, y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente de-  
claro: Primero. - Que Don Vicente Perez y Perez tiene recibidos antes

de este acto y en concepto de prestamos de su hermano Claudio de los  
mismos apellidos la suma de mil trescientas ochenta y cinco pesetas, treinta centimos plata

Se libro numero  
copias al presta-  
mita en la fe-  
cha ominga  
mundo

española. por tiempo de tres años sin interes, pudiendo dentro de dicho  
plazo, amortizar el prestamo en distintas puntadas o cantidades. Se-  
gundo. - A la solvencia de este prestamo obliga Vicente Perez y Perez con

Palacio

todos los bienes derechos y acciones que le corresponden por herencia de sus  
padres Don Domingo y Doña Anselma, conistente dichas herencias  
en su casa y terrenos. Tercero. - Para todos los actos judiciales y demas

delibero segunda  
copias ad, con  
haber en b. de mayo 1912.

diligencias o que diez lugar este contrato, se otorga al punto donde radican  
los bienes del prestatario como domicilio de los otorgantes y estos sometidos

devenidos

a sus jueces y Tribunales o a los superiores quicquicos a que corresponda  
Cuarto. - Vicente Perez y Perez, queda advertido por mí el Viceconsul

que queda advertido por mí el Viceconsul



que contra la confesion que hace de haber recibido la indicada suma  
de mil trescientas ochenta y tres, treinta y cinco reales de plata del cinto español  
no cabe reclamacion alguna en lo futuro, aun quando se justificare  
no haber sido cierta la entrega en todo o en parte. Quinto. Don Juan  
de Dios Peon Peon, acepta en todas sus partes la presente escritura por  
los usos convenientes. Yo, el Viceroy, heize presente a los comparecien-  
tes las leyes y advertencias legales, con arreglo a lo que previene el articulo  
trece del Real Decreto de veintinueve de Octubre de mil novecientos  
nueve. Qui lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y a  
la vez instrumentales Don Benito Barrios Vicoso y Don Jose Van-  
gues Sanchez, ambos mayores de edad, escultor y del comercio, vecinos de  
Lamporilla diez y ocho y Estrella veintisiete respectivamente  
de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para ello en este acto y así lo otorgan con los que se dicen y com-  
parecen. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por  
un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifi-  
can los otorgantes, firmando con los testigos y comparecien. De todo lo cual, de co-  
nocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a un delib-  
yo, el infrascripto Viceroy de España doy fe. = entre parentesis = y ochos =  
no vale =

Cladino Perez y Perez

Vicente Perez y Perez  
Benito Barrios Vicoso

trescientos setenta y seis "bis"

Lore Marquez



Ante mí  
Vicente Palacios

... y ...

... de ...

*[Faint handwritten text, possibly a signature or header]*



*[Main body of faint handwritten text, illegible due to fading]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Número doscientos veintidos



En la ciudad de la Habana a siete de Septiembre de mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Salvoia Cambra, Viceconsul encargado del Consulado de España en esta rendencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario y el mismo y su Distrito, comparece: Don José Fajes Piñero, mayor de edad, soltero, jardinero, vecino de la calle once, número veintuno, barrio del Vedado en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite y contrario, y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuanto es debido se requiera o fuere necesario a favor de Don Manuel Fajes Rama, mayor de edad, labrador y vecino del Ayuntamiento de Carnota, en la provincia de la Coruña, para que en su nombre y representación pueda, en unión de quien correspondiera intervenir en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división de los bienes que constituye la herencia testada o intestada de su difunto padre Don Juan Fajes Rama, nombrando peritos contadores y tasadores, jueces arbitrarios y arbitradores, tercero en caso de discordia, siguiendo la por todos sus trámites, hasta su aprobación e inscripción en el Registro de la propiedad de los inmuebles que se le adjudiquen, presentando en las oficinas de Liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes los documentos oportunos para satisfacer a la Hacienda pública lo que se le adeude con motivo de la misma, conformándose ó no con la valoración de dichos bienes, practicando todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se requirieran hasta dejar ultimada dicha testamentaria. Para que los bienes que le correspondan por razón de dicha herencia los administre, recaude sus rentas y productos

Poder especial por Don José Fajes Piñero a favor de Don Manuel Fajes Rama.

Libro primero copia al comparecer en la fecha de un día a las tantas.

Palacio

2  
y practique las demas gestiones de un celoso y entendido administrador, arre-  
dando los bienes por el tiempo, precio y condiciones que elvni, devalucio a los  
inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, tomando cuenta a lo que  
tengay obligacion de rendirlos, pagar contribuciones, cargas y demas im-  
puestos, cobrar toda clase de cantidades, sean en metálico, frutos, géneros  
y efectos, dando recibos y cartas de pago. Promover en los juzgado de primera  
instancia expedientes en justificacion de la posesion de los inmuebles que no  
tuvieren título inscrito de dominio, los que seguirá por todos sus tramites has-  
ta su terminacion. Para que ocuro y represente al otorgante por medio de voca-  
radores ó mandatarios en los juzgados y tribunales de Justicia, practicando cuan-  
tas diligencias se ofrecan; presentas escritas, escrituras, testigos, documentos y de-  
mas pruebas; pida devalucio, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requi-  
rimientos, embargos y deembargos y subastas de bienes del contrabito, apelar  
prodeitas, ratificas, y por ultimo substituir este poder revocar substituir y  
nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la  
vez instrumentales Don Pedro Fernandez Beiro y Don Agustin  
Zales (Granado) fernandez, ambos mayores de edad, jornaleros y ve-  
cidos de N. entre diez y nueve y veintuno, y calle cuatrocientos veinticuatro, barrio  
del Vedado que me auguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y componece. Y ente-  
rados todos de su derecho a leer por si este documento por un acuer-  
do procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido el  
ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo  
lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesion y vecindad

trecientos setenta y siete, "1777"  
consecuencia a indulto yo, el infrascripto Vicario del de España, doy fe =  
entre parentesis = granado = no vale =

Loe Jafes Oñeima

Pedro Fernandez a Peiro  
Agustin Gonzalez



Ante mi  
Vicario del de España

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "Antonio...", written in a cursive script.



Continuation of handwritten text at the bottom of the page, including a date and possibly a closing or footer.

Número doscientos veintitres

En la ciudad de la Habana a siete de Septiembre de mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Palacios Cambra Viceconsul encargado del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en el mismo y su distrito, comparece: Don Manuel Fernandez Palacios, mayor de edad, del comercio y vecino de O'Reilly cincuenta y cinco en esta ciudad.

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos Civiles sin que nada me quite en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere a mi esposa Doña Araceli Alvarez Menendez, mayor de edad, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina accidental de Ynfierro en la provincia de Oviedo, la licencia marital prevenida en derecho para que pueda viajar libremente por territorio español y embarque en el puerto que crea mas conveniente en union de su hijo Eulogio de seis meses de edad habido en el matrimonio. A este fin gestiona bien por si o por medio de tercera persona las medidas convenientes para que no se pongan impedimentos de ninguna clase a la hora de verificar su referido embarque, presentando, firmando y recogiendo los docu-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia marital por Don Manuel Fernandez Palacios a favor de mi esposa D<sup>a</sup> Araceli Alvarez

Se libro primera copia al compareciente en la fecha y rubricado  
Palacios



mentos que sean del caso. Qui lo dice y otorga sien-  
do testigos de conocimiento y á la vez instrumentales  
Don José Carraval Mora y Don José Olives Isulla, ambos ma-  
yores de edad, del comercio, y vecinos de O'Reilly cincuenta y  
cinco y Empedrado sesenta y dos respectivamente en esta ciudad  
que me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para esto en este acto y ser los otorgantes los que  
se dicen y comparecen. Y enterados todos de su due-  
cho á leer por sí este documento por un acuerdo pro-  
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante firmando con  
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer  
á los citados testigos, de mi profesión y vecindad,  
con referencia á mi dicho yo, el infrascripto Vi-  
ceconsul de España doy fe.

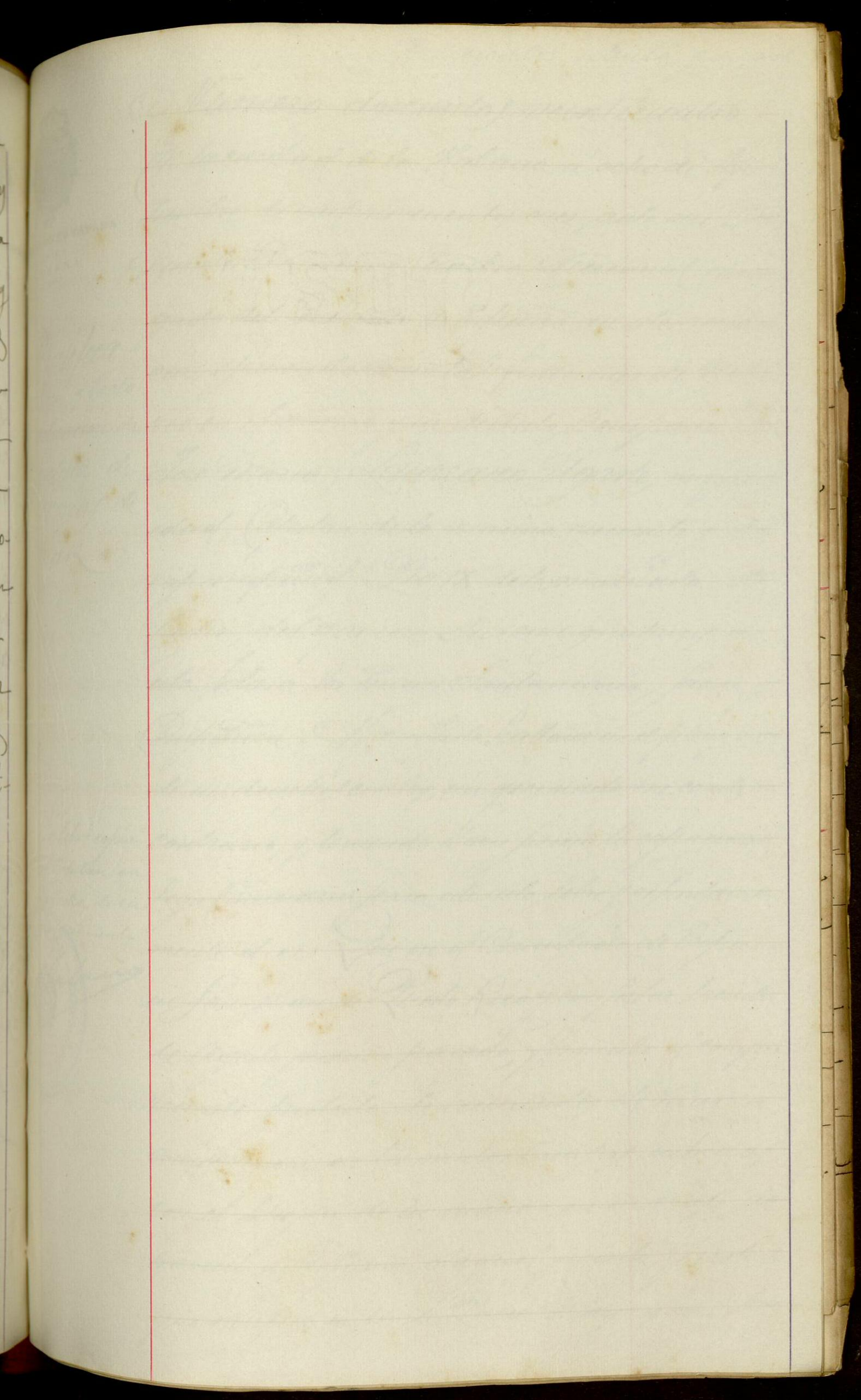
Mariano Ferrnandez

José Carraval

José Olives



Autenticado en el Palacio





Trecientos setenta y nueve

Numero doscientos veinticuatro

En la ciudad de la Habana a ocho de Septiembre de mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Palacios y Cambra, Notario encargado del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el mismo y su distrito, comparecieron Don José María Laureano Ugarte, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Dio IX" de la matrícula de Cadix, del que son sus conignatarios en esta plaza, los señores Santovenia, Jover y Espinosa. Manifestó hallarse en el pleito goce de un derecho civil, en que nada me conte en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha treinta de Agosto próximo pasado, formuló el compra recibo protesta de accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mundo, en un viaje de travesía de España a aquel puerto, protesta que ratifiqué en los de Loue, Mayaguez, San



CONSULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA

Ratifica  
Don y Prota  
obligacion de  
protesta de  
Atorrias de  
mar

Se libró copia  
al Capitán en  
la fecha de su  
comparecencia



Trago de Cuba, en primero de septiembre, treinta  
y cinco de agosto y cinco del corriente mes, ante  
los respectivos Aquiles Conmutores. Continuo  
manifestando el Capitan compareciente que su  
presencia en este acto tiene por objeto el de Rati-  
ficar en todas sus partes la protesta que ha  
hecho succion anteriormente, como el de reformar-  
se a la vez el de ampliarla si necesario fuese,  
requiriendome a la vez para que la una o conti-  
nuacion lo que verifico, quedando tenida con  
el numero que se encabeza la presente. Asi lo dice  
señalando testigos instrumentales Don Candido Monroy  
y Marcos y Don Julio Fors Marques, ambos mayo-  
res de edad, de conciencia y de esta vecindad que me  
argueran no tener impedimento alguno legal para  
hacerlo en este acto. Y enterados todos de su contenido a teor  
por el este documento por me acuerdo procedi a la lec-  
tura integral del mismo cuyo contenido se ratifica el  
Capitan, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
de conocer al Capitan y testigos y de cuanto el presente contiene  
yo, el infrascripto Viceministro de España doy fe, = ante para  
seris = Fou Maria = no vale.



Francisco de los Rios

ante mi

Julio Fors

L. Ugeux

C. Maerou

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and mostly illegible. The word "ESOP" is clearly visible in the upper middle section of the page.

TABLE

XX

W. H. ...



Número veintitres.  
Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á treinta de Agosto de mil novecientos once.

Ante mí  
Don José Maria Martínez y de Pons, Viceconsul de España encargado de este Consulado.

Comparece.  
Don Laureano Ugarte, Capitán del vapor español Pío IX de la matrícula de Cádiz, y teniendo, á mi finis, la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de Accidentes de mar, dice:





— Treinta y ocho y uno —

del veinticuatro al veinticinco de Agosto, sufrieron un viento duro y freschacion del S. W., mareas gruesas del Sur y arboladas del S. W. que hacen trabajar al buque considerablemente en casco y arboladura debido a los fuertes balances y caberadas, embarcando con frecuencia la mar que barría la cubierta; Cielo totalmente cubierto y cerrado en aguas, descargando frecuentemente y fuertes chubascos. Se reforzaron todas las trinacas, encañados y cuñas de las escotillas y trinacas de la carga de cubierta, y al sondar las bodegas se notó mas cantidad de líquidos que la acostumbrada, sobre todo en la bodega número uno, notándose sustancias diferentes



al agua; se mandó achicar  
en seguida y sondar de hora  
en hora, notándose siempre  
aumento de líquidos á pesar  
de estar continuamente a-  
chicando el caballo, sobre to-  
do en la bodega número  
uno, alcanzando á las quin-  
ce horas hasta veintisiete  
pulgadas de agua en la bo-  
dega, que nos hizo suponer  
grande avería, sobre todo  
en las capas de fábón; pues  
se notó al achicar un fuer-  
te olor de vino mezclado  
con otras sustancias. La  
guardia sin descansar reco-  
rrió todas las trincas, refor-  
zando también enserados  
y cuñas de las escotillas y  
asegurando los objetos de  
cubierta, pues el tiempo



no cedia en nada.

Asi transcurre toda la singladura.

Que en la singladura septima del veinticinco al veintiseis de Agosto, comensó con el mal tiempo, con los acacimientos de la anterior, se sonda continuamente y se achica siempre que auba líquidas; poco á poco disminuye el líquido en las bodegas, no embarcando ningun golpe de mar y decayendo el viento, Cielo semicubierto de cuando en cuando algun chubasco. El tiempo se nota que tiene tendencia á mejorar, y sin novedad en bodegas y sentinas termina la singladura.

ra.

---

Y sin mas novedad, digna de especial mencion llegamos a este puerto de San Juan de Puerto Rico, el dia y hora antes indicados. En su consecuencia ya fin de que no le pare a ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta Acta de protesta de accidentes de mar que firma conmigo el Capitan

— Treientos ochenta y tres —

San de todos lo cual doy fé.

El Capitán = L. Ugarte = su  
brucado = Ante mí El Vice-  
consul = José M.<sup>a</sup> Martínez  
y de Pons = rubricado = Hay  
un sello que dice = Consula  
do de España en Puerto Rico.  
Esta es primera copia del Ac-  
ta de protesta de acciden-  
tes de mar que ante mí ha  
otorgado el Capitán del va-  
por español Pis IX don  
Laudiano Ugarte en el día  
de hoy.

El Acta original queda  
protocolizada y Archivada  
en esta Cancillería.

Y libro dicha primera  
copia a petición del  
expresado Señor Capi-  
tán en el mismo día  
de su otorgamiento.

Lave

Juan de Puerto Rico a  
30 de Agosto de 1911.



El Viceconsul

José María Martínez de Ponis



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	23
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.80 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	30 Agosto/1911

En esta fecha Don Saureano Agarte Capitán del vapor español *Pio IX* de la Matricula de Cadix, ha ratificado la anterior protesta, por acta, que queda archivada bajo el núm.º Ocho en el protocolo de documentos publicos otorgados en este Vicedeputado de España correspondientes al corriente año.

Mayagüez 21 de Agosto de 1911.

El Viceconsul



Francisco Telegri

— trescientos ochenta y cuatro —

El Viceconsul de España que suscribe

Certifico: que por el capitán del vapor español "Pío IX", se me ha exhibido en esta copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Viceconsulado  
Ponce, P. R. Septiembre 1.º de 1911 -

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	10
Artículo de la Tarifa.	27
Derechos.	\$ 2.91
Recargos.	\$ 0.60
Fecha.	Septiembre 1.º de 1911.

Don Juan Vauzell y Blaveria, Consul de España en esta ciudad.

Certifico que el capitán del Vapor español "Pío IX", Don Laureano Ugarte, ha ratificado en el día de hoy la anterior protesta de averías según escritura número ochenta y cuatro del Protocolo corriente.

San



11  
Santiago de Cuba 5 de Septiembre 1811.

El Cónsul de España

Juan Vaucel



Numero doscientos veinticinco

En la ciudad de la Habana a ocho de Septiembre de mil novecien-  
tos once, ante mi, Don Vicente Palacio Cambra, Vicecomisario en cargo  
de del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal,  
funciones de Notario en el mismo y en distrito, comparece Don  
Vicente Villanil Martinez, mayor de edad, casado y veci-

Consentimiento  
paterno por  
Don Vicente  
Villanil  
Martinez  
a su hi-  
ja  
Marmela  
Villanil  
Santela

no de Santa Clara dos en esta ciudad. Manifiesta hallar-  
se en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada me  
opone en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente  
dice: Que concede a su legitima hija Doña Marmela  
Villanil, de diez y nueve años de edad, soltera y vecina del  
(Barrio Coruña) el consentimiento favorable requerido en  
derecho para que pueda contraer matrimonio con Don  
Voluntario Sanchez, no recordando de momento su segun-  
do apellido, de oficio Barbero y con el mismo domicilio que  
la mencionada hija, debiendo llevarse a cabo la  
ceremonia nupcial en la forma que prescriben  
las leyes civiles o canonicas.

Se libro primer  
copia al  
compareciente  
en la fecha  
de un otorga-  
miento  
Palacio

Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conoci-  
miento ya a la vez instrumentales Don Manuel  
Gomez Lopez y Don Jose Rodas Sanchez, am-  
bos mayores de edad, del comercio y vecinos de  
esta ciudad en la calle Oficio setenta y ochenta

y euatis respectivamente, que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para verlo y  
este acto y ser el otorgante el que se dice y con-  
parece. Y enterados todos de su derecho a  
leer por si este documento por un acuerdo pro-  
cedi a la lectura integral del mismo en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante, firmados con los  
testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a  
los citados testigos, de su profesion y vecindad, con-  
ferencia a un dicho go, el infrascripto Viceronul de  
España doy fe. =

Vicente Villanar

José Roca      Manuel Somers



Ante mi  
Manuel Somers

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper's texture and fading.]*

... que me quedo  
... alguna legal...  
... el que se dice...  
... de...  
... por un...  
... en...  
... en...  
... de...  
... de...  
... de...  
... de...

*[Faint signature]*

José María... *[Faint signature]*



*[Faint signature]*

Número doscientos veintiseis

En la ciudad de la Habana a nueve de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, Don Vicente Palacio Cambra, Viceconsul encargado del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen: Doña Beata Alvarez Cuervo, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y casada de un legítimo esposo Don Francisco Garcia Leon, mayor de edad, del comercio, y ambos vecinos en la calle diez y siete y M. banos del Vedado en esta ciudad. Comparece el señor Garcia Leon al solo objeto de conceder a su comorte la licencia marital prevenida en derecho, que de haber sido pedida, concedida y aceptada a mi presencia y la de los testigos yo, el Viceconsul doy fe. Manifiesta hallarse en el pleito goce de sus derechos civiles ni que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que comparece con poder general, amplio, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don José Prendes Cuervo, mayor de edad, labrador y vecino del valle de Carreño, Concejo de Caudal en la provincia de Oviedo para que en nombre y representación de la dngante lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero. — Aceptar simplemente o con beneficio de inventario todas las licencias leídas o interídas que puedan corresponderle, por cualquier concepto, aprobando o impugnando inventarios, avaluos, tasaciones de bienes, cuenta jurada de la división, partición y adjudicaciones. Segundo. — Nombrar peritos, tasadores, contadores, partidores de bienes y administradores de los mismos. Tercero. — Ejercitar el derecho de tanteo, hacer y admitir proposiciones de adjudicación del todo o parte de los bienes heredables, cobrando o pagando las diferencias de valores



Licencia marital y poder general por Doña Beata Alvarez Cuervo a favor de Don José Prendes Cuervo.

Se libro primera copia al compareciente en la fecha en un otorgamiento Palacio

que resulten y llevar todos los requisitos del caso. Cuarto.- Tomar posesión e incautarse de todos los bienes, muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones que por los indicados conceptos de herencia les correspondan, inscribiendo los de caso en el Registro de la Propiedad respectivo, previa las informaciones posesorias y demás expedientes de jurisdicción voluntaria que se necesitare y hasta obtener la inscripción. Quinto.- Reclamar, cobrar y percibir todas y cada una de las cantidades que por cualquier causa se la adeuden por razón de dichas herencias legadas o donación, pudiendo y teniendo cuenta de quien corresponda y deber darlas, aprobarlas o impugnarlas, practicando liquidaciones y otorgando de lo que permitiese por todos conceptos los recibos, recibos y caudales totales o parciales de las hipotecas y demás garantías que hubiere. Sexta.- Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar o en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enagenar o gravar bienes y derechos de todas clases, pudiendo dar o tomar dinero a préstamo y estipular sin limitación alguna sobre precios, plazos y condiciones de los contratos que celebre. Séptimo.- Transcribir créditos, derechos y acciones que la empresa y convenir el precio y condiciones de la transacción antes o después de deducida reclamación en juicio. Octavo.- Administrar, regir y gobernar los bienes que la empresa por razón de dichas herencias, recaude sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un celo y entendido administrador. Noveno.- Para que amende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime de su interés y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Décimo.- Otorgar y firmas en razón de todo lo expuesto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios. Undécimo.- Acudir a los Juzgados y

Tribunales de Justicia practicando cuantas diligencias se ofrescan; presentos escritos, escrituras, testigos, documentos y demas pruebas, pida de autos, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y subidas de breves del contrario, apelar, notificar, rectificar y substituir este poder, revocar substituto y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Jno Alonso y Don David Diaz Gutierrez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos (los) de oficio diez y ocho y diez y siete y M. bario del Vedado de esta ciudad respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los comparecientes los que se dicen y comparecen con las generales expresadas. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho yo, el infrascripto Viceconsul de Espana doy fe = cumulado = este = vale = este presente = los = no vale =

~~Benito Alvarez Cuervo~~

~~Francisco Garcia Leon~~

~~El pover Judo~~

David Diaz Gutierrez

ante mi

Vicente Sabido

